

ALBERTO ESCOBAR ALCALÁ
Abogado – Lawyer
U. Externado de Colombia
Tels. 6085120185 – 6085131999 – 3153035194
Av. Colon, edificio Hawái, oficina 202.A
Correo Electrónico: alcobar2@yahoo.es
San Andrés, Isla.

Octubre 02 de 2023.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
San Andrés, Isla.

Ref.- Proceso de Pertenencia.
Dte: Miladis Marrugo Cervantes
Dddo.: Persona Indeterminadas.
Radicado: 88001-40-03-002-2921-00043-00

ALBERTO ESCOBAR ALCALÁ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pide mi respectiva firma, con el debido comedimiento acudo a su digno despacho para interponer el Recurso Horizontal de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, en contra de auto adiado 13. de septiembre de 2023, notificado por estado No. 062 de fecha 27 de septiembre del año en curso, mediante la cual decreto el desistimiento tácito, del proceso en referencia.

Persigue el recurso que su Señoría revoque el auto reclamado y en su lugar disponga dar continuidad al proceso ordenando el impulso procesal del mismo, fijando fecha hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

RAZONES DEL RECURSO:

1º.- Para decretar el Desistimiento Tácito del proceso, su señoría argumenta que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto anterior que le creaba una carga a la parte demandante.

Señala el inciso 2º. Del numeral 1º. Del artículo 317, con respecto al Desistimiento Tácito, que:

“Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el trámite respetivo cumpla con la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en que además impondrá condena en costas”.

Su señoría, como lo puede observar con claridad meridiana, en nuestro caso no hubo desidia, ni desacato, lo que ocurrió fue una confusión en la carga impuesta, al enviar nuevamente la foto de la valla tomada desde distintos ángulos, que fue lo entendí, por lo que no es dable la sanción impuesta con la pena capital del desistimiento tácito del proceso.

2º.- Por otro lado desde la teoría finalista, la valla ha cumplido con su objetivo, que no es otra la de tener informado a los miembros de la comunidad que sobre el bien en la cual se encuentra fijada se está en curso un proceso de Pertenencia.

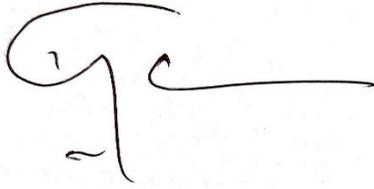
3º.- También su despacho incurrió en error al ordenar que se le de cumplimiento a lo rituado en el (numeral 7º inciso 5 del Artículo 375d del C.G.P), Ver auto 0169 – 23, del 20 de junio del 2023, cuando en el numeral 7º, no existe incisos sino ordinales que coincidiría con el ordinal f), que no correspondería al 5 sino al 6, si se podría equiparar incisos con ordinales. Persistir en el Desistimiento Tácito, rayaría en el más puro energetismo, toda vez que como se dijo antes ha cumplido con la finalidad que es de informarle a los miembros de la comunidad que el inmueble al que se encuentra fijado se encuentra dentro de un Proceso de Pertenencia.

PETICIÓN:

Con los anteriores argumentos, le solicito, se sirva revocar el auto reclamado y en su lugar se disponga seguir adelante con el proceso o en su defecto si considerara que el yerro puesto de presente es de tal identidad que podría invalidar el proceso, dar al suscrito y periodo adicional para corregir le yerro puesto de presente.

En el evento de no acceder a nuestra solicitud, le ruego conceder el recurso de Apelación enviar el proceso al superior jerárquico para que se surta la alzada que viene interpuesto de manera subsidiaria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line that extends to the right and then curves back down.

ALBERTO ESCOBAR ALCALÁ

C. C. No. 15.241.015 de San Andrés, Isla

T. P. No. 29.094 del C. de S. de la Judicatura.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Recurso



AE

alberto escobar <alcobar2@yahoo.es>



Para: Juzgado 02 Civil Municipal - San Andrés - San Andrés

Lun 2/10/2023 3:58 PM



Miladis Marrugo - Recursos ...

Descargado

Señores

Juzgado Segundo civil Municipal

Atte. Dra. GHraichy Diaz

SEcretaria

San Andrés, Isla

Buenas tardes,

Adjunto le remito el escrito que contiene el recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra el auto del 13 de septiembre de 2023, que decreto el desistimiento Tácito dentro de proceso de Miladis Marrugo Martinez contra Personas Indeterminadas. Para corregir la anterior remisión que se envió sin el escrito adjunto.



Responder



Reenviar